

**REQUISITOS PARA SOLICITAR HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS Y PROFESIONALES PARA EFECTUAR ESTUDIOS
DE HISTOCOMPATIBILIDAD, BANCO DE TEJIDOS, IMPLANTES Y/O TRASPLANTES
DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**

- Los establecimientos y equipos de profesionales interesados en efectuar prácticas de trasplantes, deberán informarse e instruirse sobre la Ley Nacional de Trasplante N° 24193, como así también de las Resoluciones de INCUCAI, que regulan dichas prácticas.
- Deberán confeccionar formularios de habilitaciones de establecimientos (los cuales revisten carácter de declaración jurada), por triplicado. (Se adjuntan)
- Deberán confeccionar los formularios de autorización de profesionales (los cuales revisten carácter de declaración jurada), por triplicado. (Se adjuntan)
- **Certificado de Ética - original - de todos los profesionales solicitantes. (Requerimiento Jurisdiccional)**
- **Fotocopia legalizada del Título de todos los profesionales solicitantes.(No para rehabilitación)**
- Currículum Vitae (breve) de todos los profesionales del equipo, en castellano. (No para Rehabilitación)
- **Fotocopia legalizada del Certificado de Especialidad del Colegio de Médicos y/o Odontólogos, según corresponda. (*) (No para rehabilitación)**
- **Fotocopia autenticada, de la Habilitación del Establecimiento por la Dirección General de Auditoría Médica de la Provincia de Santa Fe(*)(**)**
- Nota del Director del establecimiento solicitando la habilitación y/o rehabilitación, para efectuar las practicas requeridas al Director de CUDAIO.
- En caso de solicitar por primera vez la habilitación para realizar trasplantes de órganos, los profesionales interesados **deberán acreditar y certificar la experiencia y capacitación según la especialidad, destacando el perfeccionamiento en la práctica solicitada, acorde con las resoluciones vigentes para cada trasplante. (Resoluciones INCUCAI se pueden visualizar en la página oficial del Instituto).** La Dirección

Provincial CUDAIO responsable de la jurisdicción, podrá en cada caso solicitar nuevamente la presentación de dicha capacitación cuando lo crea conveniente. **Esta certificación es un requerimiento sine qua non para habilitar un profesional. (***)**

- En los casos de pedido de rehabilitación (cada dos años) de establecimientos y equipos, estas deberán ser gestionadas con una antelación no inferior a treinta (30) días del respectivo vencimiento adjuntando toda la documentación que se exige en los puntos mencionados, además esta Dirección efectuara las inspecciones necesarias para tal fin., cuando lo crea necesario.

(*)En los casos de habilitación de consultorios odontológicos, en el certificado de ética del profesional, debe figurar el establecimiento habilitado, con domicilio, donde va a efectuar las prácticas.

(**) No es necesaria en establecimientos ya habilitados para otras prácticas transplantológicas de mayor complejidad.

(***) No es necesaria para aquellos profesionales que soliciten prácticas reguladas por Resolución INCUCAI 01/011 – Implantes Óseos, membrana amniótica, piel y válvulas.-

Por consulta e información a CUDAIO

Dr. Zavalla 3361 1º Piso – (3000) Santa Fe Te: 0342/4574814/15/16 – Int.1

Urquiza 3101 – Hosp. Centenario (Sala 10) – (2000) Rosario

Por Email:

Cudaio.habilitaciones@sanatafe.gob.ar

consultascudaio@santafe.gob.ar

rsolanas@santafe.gob.ar

